



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 201 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo, 26 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente N°02553653 con Registro de Documento N°04756343 y con Memorandum N°0242-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 23 de abril de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales identificado con DNI N°21263989, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LICENCIA SINDICAL A LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE SUSCRIBIERON EL CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO SECTORIAL, 2023 – 2024, en marco a los acuerdos estipulados en la Cláusula Decima Segunda del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023 – 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, la licencia sindical regulada en la Ley N° 31188 solo es otorgada a los miembros de la comisión negociadora, y su aplicación es exclusivamente para el periodo previo y posterior a la celebración del convenio o expedición de laudo arbitral respectivo; el cual podrá ser solicitada dentro del periodo de treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral; dicho periodo representa un marco temporal dentro del cual se podrá otorgar la mencionada licencia en una sola oportunidad o las veces que la comisión negociadora estime oportuno solicitarla para la negociación colectiva;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal siendo una de ellas licencias y permisos;

Con Oficio Múltiple N°00115-2023-OGGRH-MINSA, con fecha 15 de agosto del 2023, se remite el Procedimiento para el Otorgamiento de Licencia Sindical a Dirigentes de las Organizaciones Sindicales que suscribieron el Convenio Colectivo 2023 – 2024 en Negociación Colectiva Descentralizada en el Sector;

...//



Ambo,
////....

Con Oficio Múltiple N° D000121-2023-OGGRH-MINSA, 29 de agosto de 2023, remite la Implementación del Procedimiento para Otorgar la Licencia Sindical a los dirigentes que suscribieron el convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023-2024;

Con Oficio Múltiple N° D00062-2024-OGGRH-MINSA, con fecha 5 de abril del 2024, remite la Implementación del Procedimiento para el Otorgamiento de Licencia Sindical a Dirigentes de los Gremios Sindicales que Suscribieron el Convenio Colectivo 2023 – 2024 en la Negociación Colectiva Descentralizada en el Sector Salud;

Con Oficio Múltiple N° 502-2024-GRH-GRDS/DIRESA/DEGDRH, con fecha 10 de abril de 2024, remite la IMPLEMENTACION DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA SINDICAL A DIRIGENTES DE LOS GREMIOS SINDICALES QUE SUSCRIBIERON EL CONVENIO COLECTIVO 2023-2024 EN LA NEGOCIACION COLECTIVA DESCENTRALIZADA EN EL SECTOR SALUD;

Con Informe N°0224-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH, con fecha 19 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo de PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LICENCIA SINDICAL A LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE SUSCRIBIERON EL CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO SECTORIAL 2023-2024;

Con informe N°00206-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA, con fecha 23 de abril del 2024, el Director de la Oficina de Administración, remite el PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LICENCIA SINDICAL A LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE SUSCRIBIERON EL CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO SECTORIAL 2023-2024;

Que, de conformidad al Artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora; Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N°29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057"; Artículo 1° de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce de derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales Identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LICENCIA SINDICAL A LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE SUSCRIBIERON EL CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO SECTORIAL, 2023 – 2024, en marco a los acuerdos estipulados en la Cláusula Decima Segunda del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023 – 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, Y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMBO
RED DE SALUD AMBO 408

Hugo Alfredo Soto Rosales
DIRECTOR EJECUTIVO
CEP 40482